



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2024-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2024-CU-SO-10

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior en su artículo 53 establece que; *“La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías; y otros elementos relevantes, según su modalidad. Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución.”*

Que, el numeral 5 del Art. 7 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Fines y Objetivos. - La Universidad Técnica de Machala declara como sus fines y objetivos los siguientes: (...) 5) Formar profesionales con competencias técnico científicas y sistema de valores positivos para la intervención innovadora de los problemas socio económicos regionales y nacionales”;

Que, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;

Que, mediante la RPC-SE-12-No.032-2023, dada los treinta días del mes de diciembre del 2023, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Ces se aprueba el proyecto de creación de la carrera de Finanzas y Negocios Digitales en modalidad en línea.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0149-M, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe nro. 065-CAU-2024-22, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

“El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2024-CU-SO-10

1.-Aprobar el Proyecto para la Implementación de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales, conforme la documentación que se adjunta y forma parte del presente informe.”

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0149-M, de fecha 09 de abril del 2024,, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica y documentación anexa; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el proyecto para la implementación de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, coordinar con las dependencias correspondientes, las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal desarrollo de las actividades académicas de la Carrera de Finanzas y Negocios Digitales.

Artículo tres. - Disponer al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales en coordinación con las dependencias pertinentes, realizar la socialización del presente proyecto con la carrera.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0184-2024-CU-SO-10

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEPTIMA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los 09 días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

